

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Resol. N° 014/07

N° 023 PERÍODO LEGISLATIVO 2007

EXTRACTO P.E.P. NOTA N° 043/07 ADJUNTANDO DTO. PCIAL. N° 804/07, QUE RATIFICA ACTA CONVENIO N° 12.099, REF. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD OCULAR Y PREVENCIÓN DE LA CEGUERA, SUSCRIPTO CON EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

Entró en la Sesión 29/03/07

Girado a la Comisión P/R AP.
N°:

Orden del día N°:

Hande
28-03-07

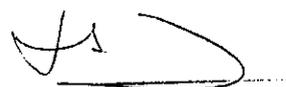
As 023/07

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:

Artículo 1°.-Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 12099, sobre Programa de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera; celebrado el día 13 de noviembre de 2006, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur y el Ministerio de Salud de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 804/07.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

V de parte de

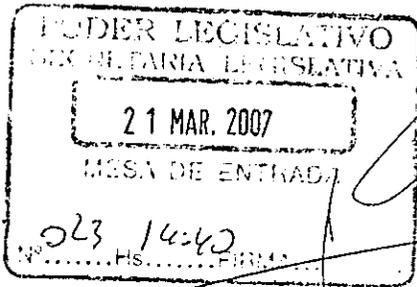
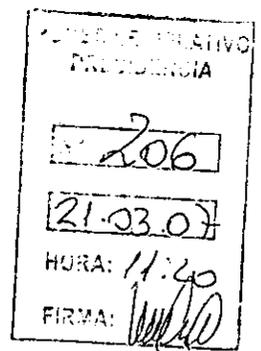


Leg. ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1° A/C Presidente
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N°
GOB.



USHUAIA,

19 MAR. 2007

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 804/07, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 12099, con el Ministerio de Salud de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

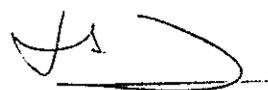
AGREGADO:
lo indicado
en el texto


HUGO OMAR GÓCCARO
GOBERNADOR

A LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Angelica GUZMAN
S/D.-



*Se me encarece a cooperar a
de parte de*



Leg. ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1° A/C Presidenta

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 13 MAR. 2007

VISTO el expediente N° 710MS/07 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Alejandro Rubén GUIDALEVICH y el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Sr. Ministro de Salud Dr. Ginés GONZALEZ GARCIA.

Que el mismo fue celebrado con fecha trece (13) de noviembre de 2006 y se encuentra registrado bajo el N° 12099.

Que acorde a lo dispuesto en los artículos 105° Inc. 7) y 135° Inc. 1) de la Constitución Provincial y con el objeto de proceder a su aprobación, resulta necesario remitir a la Legislatura Provincial copia del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en sus diecisiete (17) cláusulas el Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Alejandro Rubén GUIDALEVICH y el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Sr. Ministro de Salud Dr. Ginés GONZALEZ GARCIA, registrado bajo el N° 12099, suscripto el día trece (13) de noviembre de 2006, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial a los efectos de su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 105° Inc. 7) y 135° Inc. 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

804/07

G. T. F.



Alejandro Rubén GUIDALEVICH
Ministro de Salud

HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

Es copia fiel del Original

DANIELA C. BEBAN
Directora General de Despacho
S. L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 05 MAR. 2007
BAJON 2009


DANIELA C. BEBAN
Directora General de Despacho
S.L. y T.
P.O. LEGISLATIVO
3

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y EL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE TIERRA
DEL FUEGO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE SALUD
OCULAR Y PREVENCIÓN DE LA CEGUERA**

Entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Ginés GONZALEZ GARCÍA, con domicilio en la Av. 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por el Sr. Dr. Alejandro GUIDALEVICH, con domicilio en Barrio Sanidad - Casa 2 - Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego en adelante "LA PROVINCIA", convienen en celebrar el presente convenio para la implementación del Programa de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera creado por Resolución Ministerial N° 1250/06, en adelante "EL PROGRAMA", sujeto a las cláusulas comunes y especiales que se detallan a continuación.

OBJETO

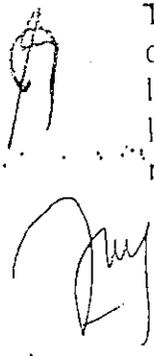
PRIMERA: El objeto del presente acuerdo es el de fortalecer el acceso de la población al diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de patologías oculares y asimismo, contribuir a la disminución de la ceguera por cataratas a través de la cirugía.

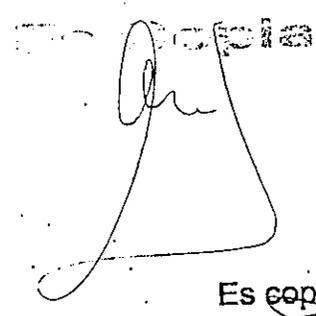
POBLACION OBJETIVO

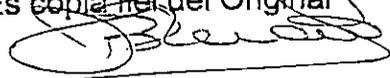
SEGUNDA: En los aspectos de diagnóstico y tratamiento la población objetivo es aquella que resulta cubierta por el Subsector Público de Salud, además del aspecto de prevención y promoción en el que se incluye a todos los habitantes.

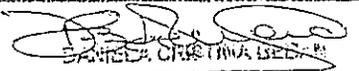
OBLIGACIONES DE LAS PARTES

TERCERA: El MINISTERIO suministrará los insumos cuyo detalle se describe en el Anexo I que se incorpora al presente, para ser utilizados en las cirugías de cataratas a llevarse a cabo en el marco del PROGRAMA, por los servicios de oftalmología de los efectores públicos provinciales y/o municipales seleccionados por LA PROVINCIA, quedando a cargo de la

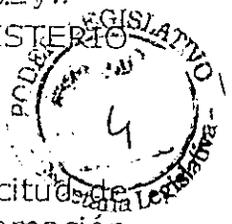




Es copia fiel del Original

DANIELA C. BEBAN
Directora General de Despacho
S. L. y T.


DANIELA CRISTINA DEBAN
Directora General de Despacho
S.L. y T.

Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias del MINISTERIO de Salud Pública, las acciones que demande el cumplimiento del PROGRAMA.



CUARTA: El MINISTERIO adelantará los insumos conforme la solicitud de pedido realizada por LA PROVINCIA de acuerdo a la programación nominalizada de intervenciones y cumplimentación del Formulario que se incorpora al presente como Anexo II.

QUINTA: LA PROVINCIA se obliga a realizar las intervenciones de cataratas a la población sin cobertura de salud y a soportar el gasto del resto de los insumos necesarios para la cirugía de cataratas no comprendidos en el Anexo I. Asimismo, se obliga a realizar los estudios de diagnóstico específicos y los estudios de riesgo quirúrgico, además de disponer de los recursos físicos y humanos para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

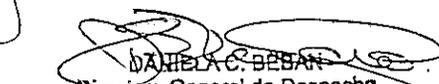
SEXTA: LA PROVINCIA designará un responsable de planta de su Ministerio de Salud u organismo equivalente, debiendo comunicar al MINISTERIO nombre, apellido, cargo, lugar de revista y todo otro dato útil a los fines de su localización. Dicho responsable tendrá a su cargo la supervisión del desarrollo de las actividades del PROGRAMA y el cumplimiento del presente convenio, así como la elaboración de un informe de rendición de cuentas a ser presentado en forma semestral, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula siguiente, que dé cuenta de las intervenciones correspondientes al período.

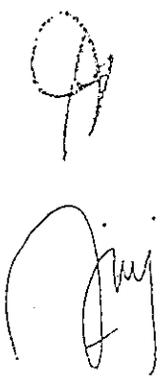
SEPTIMA: LA PROVINCIA se obliga a: 1) elevar nómina de efectores seleccionados y Jefes de servicio responsables de autorizar las intervenciones; 2) administrar las listas de espera; 3) recabar de los pacientes el consentimiento informado previo a la intervención; 4) confeccionar semestralmente una rendición de cuentas en la que se detalle la información correspondiente a cada cirugía practicada, y efector a cargo de la realización; 5) informar sobre los resultados alcanzados, conforme lo consignado en la cláusula décimo segunda.

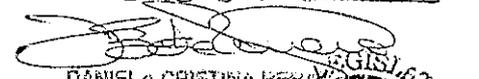
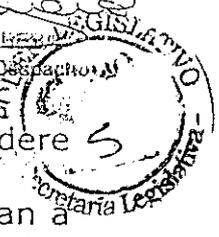
OCTAVA: LA PROVINCIA, se compromete a poner a disposición del MINISTERIO toda información y documentación respaldatoria y demás instrumentos que resulten necesarios para la verificación del cumplimiento



Es copia fiel del Original


DANIELA C. DEBAN
Directora General de Despacho
S. L. y T.




DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T. C. A.


de los compromisos asumidos, cuando el MINISTERIO considere conveniente.

NOVENA: El MINISTERIO conjuntamente con la PROVINCIA se obligan a difundir e incluir las actividades de promoción de la salud ocular en los programas del primer nivel de atención.

DECIMA: LA PROVINCIA se compromete a poner en ejecución las acciones y objetivos definidos en el PROGRAMA, sosteniendo, fortaleciendo y/u optimizando paulatinamente su cumplimiento y en particular, a incrementar la realización de intervenciones de cataratas a la población objetivo. A tal fin LA PROVINCIA se obliga a alcanzar el logro de los mejores resultados posibles, reduciendo gradualmente las listas de espera pertinentes.

ANEXOS OPERATIVOS

DÉCIMA PRIMERA: Los proyectos operativos que den lugar al cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio se implementarán a través de Actas-Acuerdos que pasarán a formar parte integrante del presente en carácter de ANEXOS OPERATIVOS.

LISTAS DE ESPERA

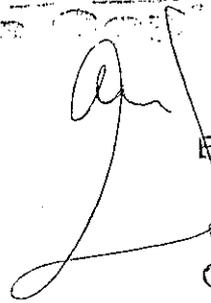
DÉCIMA SEGUNDA: A los efectos de dar debida cuenta de la reducción de las listas de espera consignadas en la cláusula décima, LA PROVINCIA presentará informes semestrales, respaldados por la documentación correspondiente que acredite los resultados alcanzados. Dicha información podrá permitir el control de gestión, como asimismo facilitar las acciones de verificación y evaluación que el MINISTERIO llevará a cabo mediante un Registro o Padrón que confeccionará a tal fin.

RESPONSABILIDAD

DÉCIMA TERCERA: En orden a lo dispuesto en el presente acuerdo, la responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de las partes hubiere comprometido. Asimismo, cada una de las partes será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que éstos queden configurados por sus empleados, contratistas o cualquier otro personal que le dependa. Las partes conservan la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas, técnicas y legales, así como la modalidad de las relaciones laborales preexistentes; asumiendo en consecuencia las

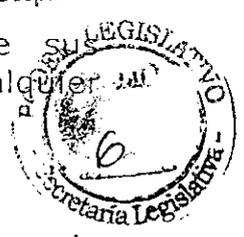






Es copia fiel del Original
DANIELA C. BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA:05 MAR. 2007
BAJO N° 1.2099


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L.Y.T.



responsabilidades consiguientes. Cada parte es responsable de acciones no intencionales o intencionales que causaren daños de cualquier índole.

PENALIDADES

DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento de los compromisos asumidos por la PROVINCIA en el presente acuerdo y los que en lo sucesivo se suscriban, dará lugar a la adopción de las medidas que el MINISTERIO considere convenientes para encauzar las eventuales falencias, pudiendo abarcar inclusive la suspensión de las entregas de los insumos y/o la aplicación de penalidades o multas y/o lo que se disponga al respecto en los convenios específicos.

VIGENCIA Y RESCISIÓN

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su celebración, y será renovado automáticamente por períodos anuales, pudiendo las partes rescindirlo en cualquier momento previa comunicación fehaciente a la otra, con noventa días de antelación.

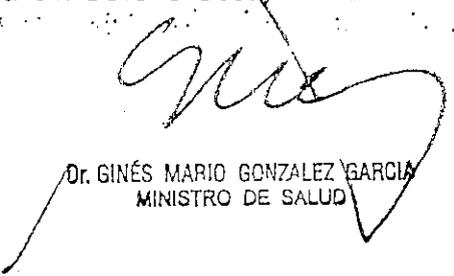
RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

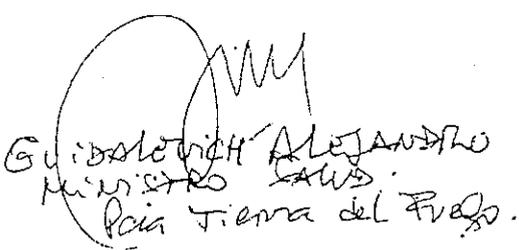
DÉCIMA SEXTA: Toda divergencia entre las partes respecto a la interpretación y aplicación de este convenio será resuelta por las partes amigablemente. En caso de no arribar a un acuerdo se dará intervención al Consejo Federal de Salud (COFESA) como instancia previa a la judicial. Finalmente, si no se alcanzare solución alguna deberá someterse a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

DOMICILIO CONSTITUIDO

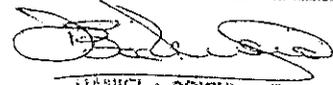
DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado del presente convenio.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 13 días del mes de Noviembre de 2006.


Dr. GINÉS MARIO GONZALEZ GARCIA
MINISTRO DE SALUD


Guillermo Alejandro
MINISTRO SALUD
Pcia Tierra del Fuego.


Es copia fiel del Original
DANIELA C. BEBAN
Directora General de Despacho
S. L. y T.


DANIELA CRISTINA DEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

PROGRAMA DE SALUD OCULAR Y PREVENCION DE LA CEGUERA

ANEXO N° I



Listado de Insumos

1. Lentes intraoculares
2. Colirio
3. Solución viscoelástica
4. cuchiletas
5. suturas

El agregado resulta adecuado a la Resolución N°1250/06

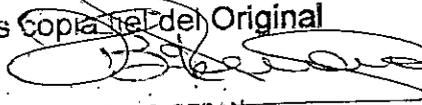



Guadalupe de Alejandro
Ministro de Salud
Pcia. de Tierra del Fuego.

RECIBIDO



Es Copia del Original


DANIELA C. DEBAN
Directora General de Despacho
S. L. y T.


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.


PROGRAMA DE SALUD OCULAR Y PERVENCIÓN DE LA CEGUERA

ANEXO N° III

DECLARACION JURADA

Por medio de la presente, declaro BAJO JURAMENTO que en fecha en el Hospital.....,partido
provincia de.....; he sido intervenido/a de cataratas y que me fue implantado una / dos lentes (marcar lo que corresponde), por el Dr.....

Nombre y Apellido
Fecha de nacimiento
N° DNI/ C. Identidad

.....
Firma y aclaración

Es copia fiel del Original


DANIELA C. BEBAN
Directora General de Despacho
S. L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 05 MAR. 2007
BAJO Nº 12099

ANEXO IV

Certificado Implante
Lente intraocular


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L. y T.


Datos paciente

Apellido:.....
Nombre:..... Sexo: Masc. Fem.
Documento LE/LC/DNI:..... Fecha Nacimiento:...../...../.....
Domicilio Calle:..... Nro:..... Piso:..... Dpto:.....
Localidad..... CP.....
Provincia..... TE:.....

Datos Institucionales

Nombre:.....
Domicilio Calle:..... Nro:..... Piso:..... Dpto:.....
Localidad..... CP.....
Provincia..... TE:.....

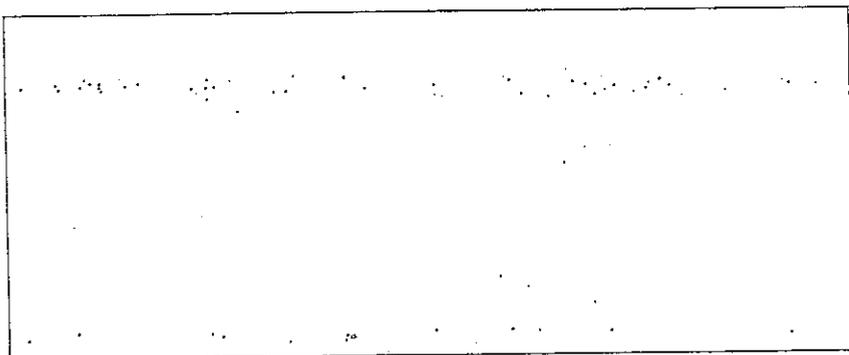
Cirujano interviniente

Apellido..... Nombre.....
Documento LE/LC/DNI..... Mat.....

DATOS Clinicos

Fecha Cirugía: / / Ojo Implantando Ojo Izq. Ojo Der
LIO Cámara Anterior: LIO cámara posterior:

Pegar stickers



Firma y sello profesional

Es copia fiel del Original


DANIELA C. BEBAN
Directora General de Despacho
S. L. y T.